ESTUDIOS PREVIOS – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA PATICIPACIÓN DEL IMDER APARTADÓ EN LOS JUEGOS INTERMUNICIPALES DE FUTBOL.

DEPENDENCIA:	**MODALIDAD**	**FECHA**
DIRECCIÓN GENERAL	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	FEBRERO DE 2023

SOLICITUD DE BIEN		**SOLICITUD DE SERVICIO**	**X**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE APARTADÓ, tiene como misión la contribución a la formación de la cultura ciudadana y la convivencia del municipio de Apartadó, garantizando el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la práctica deportiva y recreativa en espacios seguros y adecuados. Así mismo en la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional, a través de la difusión de modelos de vida saludable y la promoción del bienestar social de los habitantes.

Para el cumplimiento de su misión, se requiere la realización de eventos públicos, de competencia y demás, que inviten a la comunidad a la recreación y el deporte.

El Plan de Desarrollo Municipal, Apartadó Es Mi Orgullo es el programa de deporte competitivo, de orden regional, departamental, nacional e internacional que permitirá la formación, acompañamiento y desarrollo deportivo de los seleccionados del municipio en las diferentes disciplinas deportivas, es el fortalecimiento a la administración y asignación de espacios deportivos, es el acompañamiento, asesoría y fortalecimiento al deporte asociado de los clubes deportivos, es la vitrina deportiva del municipio y la región, en el marco de los eventos deportivos de nivel departamental, nacional e internacional donde se potencializa al territorio, los escenarios y los deportistas municipales y regionales.

Mediante Acuerdo Nº 024 de 2008 el Concejo de Apartadó, creó el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN, un establecimiento público, del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hace parte integral del Sistema Nacional del Deporte.

El Acuerdo en mención en su artículo 7º establece el objeto del Instituto:

"(…) Fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y de la educación física y su difusión, coordinar el desarrollo de programas y proyectos con los diferentes organismos deportivos y tendrá a su cargo la administración, mantenimiento, construcción y adecuación de los escenarios

deportivos entregados por el municipio para su administración. Asimismo, apoyar y fomentar el deporte escolar, popular, formativo, social comunitario, universitario, competitivo, de alto rendimiento, aficionado, profesional. (…)".

El presente objeto contractual apunta a las siguientes líneas y programas del Plan de Desarrollo Municipal de Apartadó, ***Ciudad Líder 2020-2023***, tal y como se indica en la siguiente tabla:

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	PROYECTO
Apartadó, Ciudad Líder 2020-2023	Apartadó, Líder en Entornos Protectores.	Deporte y Recreación.	Deporte Social Comunitario	Formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Apartadó. 2021050450008.

De acuerdo a lo anterior, es menester del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Apartadó adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA PATICIPACIÓN DEL IMDER APARTADÓ EN LOS JUEGOS INTERMUNICIPALES DE FUTBOL.

Acorde con el Art 96 de la ley 489 de 1998, consagra que "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para **el desarrollo de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.**

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideran pertinentes. El decreto 092 de 2017 será el llamado a reglamentar el precitado artículo de la Constitución en cuanto al procedimiento y los requisitos de la realización de los llamados convenios de asociación.

El asociado por su parte, comprometerá recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

ARTÍCULO 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que*

hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para el análisis del sector, se ha diligenciado el formato Análisis del Sector, Documento que hace parte integral de los presentes estudios previos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL ALCANCE Y PLAZO

3.1 OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA PATICIPACIÓN DEL IMDER APARTADÓ EN LOS JUEGOS INTERMUNICIPALES DE FUTBOL.

3.2 ALCANCE

El municipio de Apartadó ha generado un gran avance desde el punto de vista de la aplicación de políticas institucionales que fomentan el deporte, la recreación, la actividad física saludable y el aprovechamiento del tiempo libre, se ha proyectado en la zona de Urabá como una cuna de deportistas de élite y como una ciudad líder en la transformación del deporte.

Para lograr sus objetivos entre otros, necesita el fortalecimiento de los procesos administrativos, de deporte y recreación del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Apartadó.

De conformidad con ello, se requiere realizar un contrato/convenio de régimen especial, con una entidad sin ánimo de lucro, que desarrolle el objeto determinado, a fin de que con el apoyo de la ESAL se puedan terminar de cumplir los objetivos previstos en el marco del presente objeto contractual y garantizar así la efectividad en el desarrollo de LA PATICIPACIÓN DEL IMDER APARTADÓ EN LOS JUEGOS INTERMUNICIPALES DE FUTBOL.

3.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TRANSPORTE EN RECORRIDO APARTADÓ-CHIGORODÓ, IDA Y REGRESO, BUS X 40 PASAJEROS, CLIMATIZADA.	6	$ 800.000,00	$ 4.800.000,00

ALMUERZOS BALANCEAS (UNA PROTEINA,CARBOHIDRATO,	65	$ 30.000,00	$ 1.950.000,00
REFRIGERIOS (CROASAN DE JAMON O QUESO, JUGO Y UNA FRUTA); A LOS DEPORTISTAS Y DELEGACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS	400	$ 10.000,00	$ 4.000.000,00
JUZGAMIENTO.	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
BEBIDA DEPORTIVA - ENERGIZANTE EN PRESENTACIÓN DE 200 ML XPACA DE 12 UNIDADES	36	$ 72.000,00	$ 2.592.000,00
HIDRATACIÓN GARANTIZAR HIDRATACIÓN (PACAS DE AGUA X 250ML X 40 UNDS) A LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y EQUIPO INTEGRANTE DE LA DELEGACIÓN.	70	$ 12.000,00	$ 840.000,00
BOTIQUÍN QUE COMPRENDA: 6-F55AZ CINTA KINESIOLOGICA AZUL 5X5 TECNOMEDICA 4-450GS HIELO MINERAL ICE 450GS 3-250ML HIELO MINERAL LIQUID 250ML 4-2428 ESPARADRAPO TACO TELA CUREBAND 5 10-GASA NO TEJIDA ESTERIL GLOBAL 10X10X5 2-FRESA SUERO ORAL X28.4GRS FRESA 7-VENDA ELASTICA PIEL MEDICAL SUPPLIES 6X5 5-VENDA COBAN 3"X5Y NEGRA VENDAPRESS 1-CAMILLA HOSP 1PLANO S-O BCO 55X180X80	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
GARANTIZAR LAS ESCARAPELAS DE PARTICIPACIÓN A DEPORTISTAS DE LA DELEGACIÓN DE APARTADÓ	30	$ 10.000,00	$ 300.000,00
GARANTIZAR GRUPO DE APOYO LOGISTICO PARA LA DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ DURANTE EL DESARROLLO 7 PERSONAS XDIA	6	$ 800.000,00	$ 4.800.000,00
UNIFORMES DE COMPETENCIA PARA LA DISCIPLINA COMPUESTO POR; CAMISETA CUELLO REDONDO TELA SUDADFRICA, PANTALONETA EN TELA SUDAFRICA, SUBLIMADO EN COLORES DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ Y CON LOGOS INSTITUCIONALES.	30	$ 95.000,00	$ 2.850.000,00
UNIFORMES DE PRESENTACIÓN: SUDADERA EN TELA DIOTOR POLIESTER ALGODÓN; CAMISETA	12	$ 230.000,00	$ 2.760.000,00

EN TELA SUDAFRICA; CHAQUETA EN TELA DIOTO POLIESTER ALGODÓN; CON COLORES Y LOGOS INSTITUCIONALES.			
TRANSPORTE PARA JUGADORES DE REFUERZO	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
GARANTIZAR SERVICIO DE PUBLICIDAD DEL EVENTO MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES, RADIO Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL Y GRAFICO	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
DESARROLLAR PARTIDOS AMISTOSOS EN LOS CUALES SE REALIZARÁ EL PAGO DE ARBITRAJE Y SE GARANTIZARÁ LA HIDRATACIÓN A LOS PARTICIPANTES.	4	$ 450.000,00	$ 1.800.000,00
SUMINISTRAR CAMILLA DE ATENCIÓN	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00

4.4 PLAZO

El plazo del presente contrato será de UN MES (01) contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1 DEL IMDER

1. El ordenador del gasto velará para que al CONTRATISTA se le desembolse los recursos para ejecutar el convenio y facilitará los elementos necesarios para el cabal cumplimiento de la prestación del servicio.
2. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe la información que posee y que sea de importancia para el trabajo.
3. Brindar el apoyo necesario por intermedio de sus funcionarios para coadyuvar con el desarrollo del objeto de este contrato.
4. Cancelar el valor de los Servicios previstos en las obligaciones del contratista.
5. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
6. Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. NOTA: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante.

5.2 DEL ASOCIADO.

GENERALES

A. Elaborar los documentos, informes y demás insumos que sean necesarios dentro del objeto contractual o que sean requeridos por el Imder Apartadó
B. Guardar los protocolos de bioseguridad en atención a lo establecido por el Gobierno Nacional o directrices que genere el IMDER
C. Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que sus naturalezas no deban divulgarse.
D. Guardar los preceptos y principios constitucionales y legales de la administración pública de conformidad con el código único disciplinario del servidor publico
E. Desarrollar sus actividades de acuerdo con la misión, visión, así como con los principios y valores del IMDER
F. Apoyar con el cumplimiento con las directrices en materia de calidad, en cuanto a formatos, registros, además de atender las acciones relacionadas con el sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, participando activamente en las actividades que la entidad organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
G. Velar por el cuidado de los bienes entregados para el cumplimiento del objeto del contrato.
H. Garantizar el personal idóneo y necesario para la realización de sus obligaciones contractuales.
I. Dar tratamiento correcto a los datos de las personas que suministren información en aras de las actividades contempladas en la oferta respectiva, conforme establece la normativa y el Manual de Tratamiento de datos personales de la entidad.
J. Informar al supervisor de manera inmediata cualquier incapacidad, al igual que cualquier patología o enfermedad diagnosticada o certificada por la EPS o ARL.
K. Diligenciar formatos de asistencia o demás documentos técnicos que sean necesarios en el desarrollo del objeto contractual para el soporte de la realización de las actividades.

ESPECIFICAS

a) Asegurar la logística para la participación del IMDER Apartadó en los juegos intermunicipales de futbol.
b) Garantizar el suministro de hidratación durante los encuentros deportivos y momentos de práctica a los deportistas.
c) Contar con los mecanismos de control necesarios para garantizar la efectiva prestación del servicio de apoyo logístico.
d) Garantizar alimentación, ergogénicos e hidratación conforme a las especificaciones técnicas descritas.
e) Contar con la documentación al día de los vehículos que prestarán los servicios de transporte al personal, igualmente deberán contar con todos los seguros y permisos requeridos.
f) Cumplir a cabalidad con todas las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente estudio previo.

g) Todos los elementos suministrados deberán contar con registro INVIMA o autorización sanitaria correspondiente para su uso y/o consumo.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos.	AUNAR ESFUERZOS PARA OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA PATICIPACIÓN DEL IMDER APARTADÓ EN LOS JUEGOS INTERMUNICIPALES DE FUTBOL.

7. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente convenio se asociación está enmarcado en TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($ 31.992.000).

Donde NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 9.597.600) son el aporte a cuál se compromete el Asociado.

El presupuesto oficial por parte del IMDER para este contrato es por la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($22.394.400).

Los gastos que se deriven del presente proceso se realizarán con cargo a los artículos Presupuestales número Rubros: Rubros: 2.3.2.02.01.002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero; 2.3.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO; 2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, Amparado con el Certificado Disponibilidad Presupuestal Nro. 025 del 02 de marzo de 2023, que hará parte integral de este CONVENIO.

8. FORMA DE PAGO:

El aporte del IMDER Apartadó, se desembolsará mediante pagos contra facturación. Para cada pago, EL ASOCIADO deberá, crear cada uno de los pagos en la plataforma Secop II y anexar la documentación donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato, la factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes, acreditación de haber realizado el pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales del contratista y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista asumirá el costo de las retenciones a que tenga lugar: (1) Estampilla Proadulto mayor (3%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (2) RETEICA: 0,8%, De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (3) PROCULTURA: 2%, De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Instituto Municipal de Deportes –IMDER.

PARÁGRAFO TERCERO. con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral

9. SUPERVISIÓN:

El IMDER APARTADÓ, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo. La supervisión para dicho contrato se designará mediante acto administrativo.

10. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora deberá acreditar idoneidad para ejecutar las actividades objeto del convenio a celebrar, mediante la aportación de la documentación correspondiente, que acredite la ejecución dos (2) contratos o convenios, celebrados con entidad pública o privada, cuyo objeto haya sido la ejecución de actividades análogas o similares a las que constituyes el objeto de la contratación que pretende celebrar el IMDER – APARTADÓ, cuyo valor por lo menos en uno de ellos sea superior al cien (100%) del monto del presupuesto establecido para el valor del convenio que se pretende celebrar. El IMDER – APARTADÓ, ponderará la oferta que se presente atendiendo los requisitos mínimos que vienen señalados.

10.1 MODALIDAD DEL SERVICIO

Con ocasión del presente proceso, el convenio de asociación.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que el presente proyecto pretende alcanzar metas ambiciosas relacionadas con el deporte y recreación de los niños, niñas y adolescentes del municipio, se pretende a través de una alianza que involucre a entidades gubernamentales, comunitarias y privadas sin ánimo de lucro, aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un convenio de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad es importante tener en cuenta que:

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

> *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de *impulsar programas y actividades de interés público*.

La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la *conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.*

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Por otra parte, pero en el mismo sentido, en su artículo 2º dispuso:

> *"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*
>
> *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y, Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

> *Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:

> *"(…) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".*

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, el alto tribunal Constitucional señaló:

> *"el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar*

que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente"

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó:

"las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia".

Así mismo señaló el máximo Tribunal de lo contencioso administrativo en otro pronunciamiento, lo siguiente:

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil concepto 1616 de 2005:

"... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es 'impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo'. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (...) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa, aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355".

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente contrato de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 por existir más de una entidad sin ánimo de lucro en la región para el desarrollo de este programa de interés público, y teniendo en cuenta que el instituto municipal de deportes Apartadó, requiere contratar este tipo de servicios, se surtirá un proceso competitivo para seleccionar la mejor entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle las actividades previamente definas por la entidad.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

Por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y contratos de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el instituto, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la Constitución Política.

De todo lo anterior es necesario que se realice un proceso de selección objetiva, de conformidad con lo previsto en el decreto 092 de 2017, reglamentario del inciso segundo del artículo 355 de la constitución política, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que el objetivo primordial del Instituto Municipal de Deportes y Recreación – IMDER APARTADÓ, con la ejecución del objeto contractual: AUNAR ESFUERZOS PARA OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA PATICIPACIÓN DEL IMDER APARTADÓ EN LOS JUEGOS INTERMUNICIPALES DE FUTBOL, el único fin no es más que beneficiar a la comunidad, con el impulso, de un proyecto de interés público viabilizado y priorizado en el plan de desarrollo y el plan de acción del instituto, con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que el instituto, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 1° y 2 del decreto 092 de 2017, conforme los requisitos y formalidades que exige este Decreto así como el estatuto de contratación Estatal.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Para poder participar en el presente proceso contractual la ESAL deberá acreditar lo siguiente, así como la idoneidad pertinente.

ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD

La persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora deberá acreditar idoneidad para ejecutar las actividades objeto del convenio a celebrar, mediante la aportación de la documentación correspondiente, que acredite la ejecución dos (2) contratos o convenios, celebrados con entidad pública o privada, cuyo objeto haya sido la ejecución de actividades análogas o similares a las que constituyes el objeto de la contratación que pretende celebrar el IMDER – APARTADÓ, cuyo valor por lo menos en uno de ellos sea superior al cien (100%) del monto del presupuesto establecido para el valor del convenio que se pretende celebrar. El IMDER – APARTADÓ, ponderará la oferta que se presente atendiendo los requisitos mínimos que vienen señalados.

Por tanto, para acreditar la idoneidad debe anexar los siguientes documentos:

Certificaciones y/o dos (2) contratos que acrediten la experiencia de la ESAL, En el cual uno de ellos por lo menos su valor sea superior al CIEN 100% del valor del contrato.

EXISTENCIA DE LA ESAL

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar como mínimo SEIS (6 años) de existencia como persona jurídica y la idoneidad que se exija en el respectivo capítulo de idoneidad de este estudio previos.

REPUTACIÓN

Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro?

Este criterio se verificará revisando la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro con otras entidades estatales en el desarrollo de programas de interés público relacionados con proyectos deportivos y/o culturales dirigidos a niños, niñas y adolescentes.

2. Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

En consecuencia, la Reputación se acreditará anexando el Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro, e igualmente deberán aportar los certificados de experiencia expedidos por entidades públicas donde den fe, de que han ejecutados programas similares a los que hoy nos ocupan, (deberán ser diferentes a los aportados para acreditar la idoneidad).

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

CARTA DE PRESENTACIÓN.
Para participar en la convocatoria pública para la escogencia de la ESAL, La propuesta debe ser presentada con una carta remisoria (Anexo 01) firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro., incluyendo todos los documentos Anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, en donde deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por IMDER – APARTADÓ, en la Convocatoria pública; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

NOTA: Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo, al igual que la omisión de cualquiera de los anteriores requisitos será causal de rechazo de la propuesta.

En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos y de fax, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con IMDER – APARTADÓ, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo de conveniencia y convocatoria pública debidamente publicada en el SECOP II, como únicos documentos de referencia para la elaboración de su propuesta.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre de la selección, en la cual demuestre que el objeto social es acorde con el objeto de la presente contratación y así mismo debe presentar los estatutos de la entidad para verificar su objeto social y funciones de la entidad proponente.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS
Si el representante legal del contratista requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Los oferentes deberán presentar con la propuesta, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
El contratista debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de su representante legal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
El contratista debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de su representante legal, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS
El contratista debe anexar el certificado de antecedentes de policía expedido por la policía Nacional de su representante legal, en el cual hacen constar que no se encuentran requerido por las autoridades judiciales. Además, deberá anexar el certificado de medidas correctivas donde se evidencie que no tiene multas o comparendos pendientes por infracción al código nacional de policía.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Todos los proponentes interesados en presentar su oferta deberán aportar certificación sobre el pago de aportes parafiscales por parte de las personas jurídicas obligadas a ello. Debidamente refrendadas por el contador público o el revisor fiscal y el representante legal, al igual que la planilla de pago del último mes en la que conste el cumplimiento en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social del mes de la presentación de la oferta.

APORTE ESAL
El asociado por su parte, comprometerá recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

13. ESTIMACIÓN TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La entidad elaboró el análisis de riesgo para el presente proceso, el cual se encuentra contenido en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	JUSTIFICACIÓN (SOPORTE)	MECANISMO DE ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	OBSERVACIONES
1.1	Aumento fuera de equilibrio de precios del mercado para materiales	Fluctuación en demanda y oferta de los productos	Cuantificación De sobrecosto global o por Unidad de medida de insumos	Contratista	La experiencia del contratista Debe Permitirle prever este riesgo.
1.2	Cambio de especificaciones técnicas el durante los desarrollo de alimentos.	Desabastecimiento de líneas de productos o alimentos. Nuevos desarrollos de productos o materiales que mejoren sustancialmente la calidad de los alimentos.	A través de especificaciones técnicas y APU. Se definen los valores.	Contratante/ Contratista	Los diseños técnicos son del contratante.

1.3	Cambios de normativos o legislación Tributaria	Expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas	Evaluación y cuantificación de costos	Contratista	
1.4	Retraso en la entrega de alimentos	Desabastecimiento, o demora en la entrega de los alimentos	Evaluación y cuantificación de costos	Contratante	

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZ CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

A fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a cargo del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento deberá amparar los siguientes riesgos, en la extensión, límites y durante la vigencia que a continuación se relacionan:

EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:
Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:
Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (03) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:
El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; la póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El monto del amparo será equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.); por el termino de ejecución del mismo.

Las anteriores garantías deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional.

15. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Las entidades descentralizadas no se encuentran cobijados por los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano con los siguientes países: El Salvador, Honduras, México, Estados Unidos.

Por la cuantía del proceso (inferior a $560'408.000) NO se aplican los acuerdos comerciales con: Chile, Canadá, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables por regla general a todos los Procesos de Contratación de la Administración Municipal.

En atención al principio de trato nacional entre los países miembros de la Comunidad Andina, se dará igual trato que a los nacionales a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú.

Original Firmado.

FERNEY ENRIQUE PADILLA NÚÑEZ
Director